

**REF.: PUBLICACION DE ESTADOS FINANCIEROS ANUALES Y CONTENIDO DE MEMORIA ANUAL**

Para todas las sociedades inscritas en el Registro de Valores, sociedades administradoras de fondos mutuos, bolsas de valores, a excepción de las compañías de seguros

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales, ha estimado conveniente impartir instrucciones relacionadas con el cumplimiento de lo establecido en los artículos N°74, inciso segundo y N° 76 inciso primero, de la Ley N° 18.046, y en la Norma de Carácter General N° 15, sección II, N°s 4.1. y 5.3.8., letra a). Estas instrucciones tienen por objeto permitir a las entidades señaladas en la presente circular, simplificar y resumir la información sobre estados financieros que deben publicar e incluir en la memoria.

**I ESTADOS FINANCIEROS ANUALES QUE DEBEN SER PRESENTADOS A ESTE SERVICIO Y A LA BOLSA DE VALORES**

Todas las entidades aludidas en la presente circular deberán remitir a este Servicio y a la Bolsa de Valores, sus estados financieros anuales en los términos establecidos en las Circulares N° 239 de 1982, complementada por la Circular N° 572 de 1985, y en conformidad con todas las disposiciones vigentes sobre contenido y presentación de dichos estados.

**II ESTADOS FINANCIEROS ANUALES A SER PUBLICADOS E INCLUIDOS EN LA MEMORIA ANUAL**

Estos estados financieros deberán ser elaborados en conformidad con las disposiciones señaladas en el Título I, excepto en lo que se refiere a notas explicativas, las cuales podrán presentarse en forma simplificada, siempre que se cumpla con principios de contabilidad generalmente aceptados en lo que respecta a exposición de información. Los administradores de sociedades que se acojan a esta disposición son, en todo caso, responsables de que la información contenida en las notas explicativas a ser publicadas e incluidas en la memoria, sea suficiente y consistente con la información contenida en las notas explicativas que se remitan a esta Superintendencia y a la Bolsa de Valores.

Aquellas sociedades que se acojan a la presente disposición deberán incluir en forma destacada y como se indica a continuación, la siguiente leyenda:

"Estas notas explicativas presentan a juicio de la administración, información suficiente, pero menos detallada que la información contenida en las notas explicativas que forman parte de los estados financieros que fueron remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros y a la Bolsa de Valores, donde se encuentran a disposición del público en general. Dichos antecedentes podrán también ser consultados en las oficinas de la sociedad durante los 15 días anteriores a la junta de accionistas".

- III La administración de la sociedad informante deberá someter a la consideración de los auditores externos correspondientes, los estados financieros simplificados a ser publicados e incluidos en la memoria, debiendo estos últimos certificar que la información contenida en ellos no merece una opinión distinta de aquella emitida respecto de los estados financieros remitidos a esta Superintendencia. Lo anterior es, por lo tanto, requisito indispensable para que una entidad pueda acogerse a lo dispuesto en el Título II de esta circular. En el informe que entreguen los auditores a la administración, deberá incluirse tanto las notas elaboradas en forma completa como aquellas simplificadas, así como también la certificación señalada.
- IV Las disposiciones de la presente circular no modifican las instrucciones impartidas en la Circular Nº 478 de 1985.

**V ESTADOS FINANCIEROS ANUALES DE SOCIEDADES FILIAL Y SOCIEDADES COLIGADAS QUE REPRESENTAN MAS DEL 5% DEL ACTIVO DE LA ENTIDAD, Y QUE DEBEN POR LO TANTO INCLUIRSE EN LA MEMORIA ANUAL**

Los estados financieros, que en virtud de la normativa vigente deben ser remitidos a este Servicio conjuntamente con aquéllos identificados en el Título I anterior, podrán ser únicamente para efecto de su inclusión en la memoria anual, simplificados por la administración. En todo caso, en la memoria se deberá dejar constancia de esto, debiendo indicarse que los estados financieros completos pueden ser consultados en la Superintendencia de Valores y Seguros y, durante los 15 días anteriores a la fecha señalada para la junta de accionistas, en las oficinas de la sociedad.

**SUPERINTENDENTE**